



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintinueve (29) de octubre de dos mil veintiuno (2021)¹

Ref. Ejecutivo Nro. 11001-40-03-075-2016-00183-00

Una vez verificadas las diligencias de notificaciones de los demandados aportadas por el apoderado de la parte demandante, se observa que no dio estricto cumplimiento a lo ordenado en autos² del 04 de septiembre de 2020 y 07 de abril de 2021 y previo a decidir lo que en derecho corresponda respecto a la solicitud de emplazamiento del demandado Waldino Martínez, el Despacho **Dispone:**

1. Con relación al documento aportado como «NOTIFICACION ELECTRONICA POR AVISO ART.292 C.G.P»³ por medio del cual está notificando al demandado Waldino Martínez al correo electrónico walmargroup@hotmail.com, se **Requiere nuevamente** a la parte demandante para que en el término de ejecutoria de la presente decisión, **allegue las copias debidamente cotejadas que acrediten cuales fueron los documentos remitidos a través de mensaje de datos al demandado,** so pena de no tenerlo por notificado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

Felipe Andres Lopez Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 047
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cd846ea3108cabe1783729307f33750bf457b0b029418973d4cb7fe2725de3d6

Documento generado en 29/10/2021 05:01:26 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 060 de 2 de noviembre de 2021 Art. 295 C.G. del P y Art. 9 Decreto 806 de 2020.

² Fl. 246 Cuad. Principal y 017AutoRequiere75201600183.

³ 019Anexo1., 020Anexo2 y 025CertificadoNotificacionElectronica.